

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y  
Juzgados de la República del Ecuador**

**TÍTULO**

**“LA NO PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL Y SU  
INCIDENCIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN”**

**AUTOR**

Michel Esthefania Revelo Baldeón

**TUTOR**

Dr. Sófocles Haro Baldeón

**Riobamba – Ecuador**

**2021**

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

DR. SÓFOCLES HARO BALDEON, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

### **CERTIFICO:**

Haber revisado y asesorado sobre el desarrollo del proyecto de investigación para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado. "LA NO PARTICIPACIÓN DE LA VICTIMA EN EL PROCESO PENAL Y SU INCIDENCIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN", realizado por la señorita Michel Esthefania Revelo Baldeón, por tal motivo, autorizo ejecutar los trámites pertinentes.



DR. SÓFOCLES HARO BALDEON

**TUTOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO






FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“LA NO PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL Y SU  
INCIDENCIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN”

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Sófoeles Haro <b>TUTOR</b>	<u>10</u> <b>CALIFICACIÓN</b>	 Dr. Sófoeles Haro <b>DOCENTE TUTOR</b>
Dr. Diego Andrade <b>MIEMBRO 1</b>	<u>9.5</u> <b>CALIFICACIÓN</b>	 Mgs. Diego Andrade Ulloa <b>DOCENTE MIEMBRO</b>
Dra. Lorena Coba <b>MIEMBRO 2</b>	<u>9</u> <b>CALIFICACIÓN</b>	 Dra. Mgs. Lorena Coba Quintana <b>DOCENTE MIEMBRO</b>

NOTA FINAL: 9.5 SOBRE 10 PUNTOS

## **DERECHOS DE AUTORÍA**

Yo, Michel Esthefania Revelo Baldeón, con cédula de ciudadanía 0603983073 declaro que soy responsable de todos los criterios, conclusiones, recomendaciones, así como los lineamientos y designios expuestos para el presente proyecto de investigación así mismo declaro que los derechos de autor pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



**MICHEL ESTHEFANIA REVELO BALDEÓN**  
**C.I:0603983073**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis la dedico en primer lugar a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi vida, mi formación profesional. A mis padres y hermanos que a pesar de la distancia física supieron apoyarme, aconsejarme, darme amor, y en especial agradecimiento a mi abuelita Alicia quien ha sido pilar fundamental en mi vida por demostrarme su cariño y apoyo incondicional gracias a ella que me ha dado todo lo que soy como persona mis valores, principios, carácter, mi empeño, mi perseverancia para seguir adelante, a mi familia en general quienes siempre creyeron en mí y supieron apoyarme y por ellos soy lo que soy ahora y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

Michel Esthefania Revelo Baldeón

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por ser mi guía en cada paso, por enseñarme que no hay nada imposible en la vida si uno se propone, y que la fe hacia él hace los sueños posibles y que hoy estoy plasmando todo el inicio de mi meta y especialmente a mi familia.

Finalmente, mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, la cual, a través de sus maestros nos enseñan y nos inspiran para superarnos no solo como profesionales también como grandes seres humanos.

Michel Esthefania Revelo Baldeón

## ÍNDICE GENERAL

<b>CERTIFICACIÓN DEL TUTOR</b> .....	ii
<b>CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL</b> .....	iii
<b>DERECHOS DE AUTORÍA</b> .....	iv
<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	vi
<b>ÍNDICE GENERAL</b> .....	1
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	4
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b> .....	5
<b>RESUMEN</b> .....	6
<b>ABSTRACT</b> .....	7
<b>1.INTRODUCCIÓN</b> .....	8
<b>2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	9
<b>3.JUSTIFICACIÓN</b> .....	11
<b>4.OBJETIVO</b> .....	12
<b>4.1 OBJETIVO GENERAL</b> .....	12
<b>4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	12
<b>5.MARCO TEÓRICO</b> .....	12
<b>5.1 Estado del Arte</b> .....	12
<b>6.Aspectos Teóricos</b> .....	14
<b>CAPÍTULO I: El delito de violación y los derechos de las víctimas</b> .....	14
<b>6.1 El delito de violación en la legislación ecuatoriana</b> .....	14
<b>6.2 Derechos de la víctima del delito de violación</b> .....	16
<b>6.3 El procedimiento en los juicios de violación</b> .....	18
<b>6.4 Protección de la víctima del delito de violación sexual</b> .....	21
<b>CAPÍTULO II: La víctima en el proceso penal por el delito de violación</b> .....	23
<b>6.5 Estado Psicosocial de la víctima del delito sexual de violación</b> .....	23

6.6	La participación de la víctima del delito de violación en proceso penal .....	24
6.7	La no participación de la víctima del delito de violación en el proceso penal en la legislación comparada .....	25
6.8	El derecho de la víctima de violación a no participar en el proceso penal .	25
UNIDAD III	Consecuencias jurídicas de la no participación de la víctima de violación en el proceso penal .....	27
6.9	Efectos de la no participación de la víctima del delito de violación en el proceso penal en su recuperación integral. ....	27
6.10	Consecuencias jurídicas de la no participación de las víctimas en los procesos penales por el delito de violación .....	28
6.11	Análisis de un caso práctico de un proceso por violación sin la participación de la víctima.. ....	29
7.METODOLOGÍA	.....	31
7.1	Unidad de análisis .....	31
7.2	Métodos .....	31
7.3	Enfoque de investigación .....	32
7.4	Tipo de investigación .....	32
7.5	Diseño de la investigación.....	32
7.6	Población y muestra.....	32
7.6.1	Población .....	32
7.6.2	Muestra.....	33
7.7	Técnicas e instrumentos de investigación .....	33
7.7.1	Técnicas de investigación .....	33
7.7.2	Instrumentos de investigación .....	33



7.8	Técnicas para el tratamiento de la investigación .....	33
7.9	Recursos .....	33
8.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	34
8.1.	RESULTADOS .....	34
8.2.	DISCUSIÓN .....	45
9.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	46
9.1	CONCLUSIONES.....	46
9.2	RECOMENDACIONES.....	47
10.	MATERIALES DE REFERENCIA .....	48
11.	ANEXOS .....	52
	Encuesta .....	52

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla No. 1</b> Población .....	32
<b>Tabla No. 2</b> Recursos.....	34
<b>Tabla No. 3</b> Pregunta 1 .....	34
<b>Tabla No. 4</b> Pregunta 2 .....	35
<b>Tabla No. 5</b> Pregunta 3 .....	36
<b>Tabla No. 6</b> Pregunta 4.....	37
<b>Tabla No. 7</b> Pregunta 5 .....	38
<b>Tabla No. 8</b> Pregunta 6.....	39
<b>Tabla No. 9</b> Pregunta 7 .....	40
<b>Tabla No 10</b> Pregunta 8.....	41
<b>Tabla No 11</b> Pregunta 9 .....	42
<b>Tabla No 12</b> Pregunta 10.....	43
<b>Tabla No 13</b> Pregunta 11 .....	44

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1 Pregunta 1</b> .....	35
<b>Gráfico 2 Pregunta 2</b> .....	36
<b>Gráfico 3 Pregunta 3</b> .....	37
<b>Gráfico 4 Pregunta 4</b> .....	38
<b>Gráfico 5 Pregunta 5</b> .....	39
<b>Gráfico 6 Pregunta 6</b> .....	40
<b>Gráfico 7 Pregunta 7</b> .....	41
<b>Gráfico 8 Pregunta 8</b> .....	42
<b>Gráfico 9 Pregunta 9</b> .....	43
<b>Gráfico 10 Pregunta 10</b> .....	44
<b>Gráfico 11 Pregunta 11</b> .....	45

## RESUMEN

El presente trabajo investigativo es el resultado de un estudio a través de un análisis crítico, jurídico y doctrinario, si la no participación de la víctima en el proceso penal incide en las sentencias en los juicios por delitos de violación, es evidente que, en nuestro país el sistema procesal penal ha venido incorporando avances jurídicos importantes, ya que de forma circunstancial se ha dado pasos agigantados en materia penal especialmente sobre el derecho de las víctimas y su participación, procurando un régimen jurídico garantista cuyo objetivo es reconocer los derechos de las víctimas por delito de violación si bien es cierto la no participación es un derecho el cual el estado asiste a la víctima.

Se debe recalcar que la participación de la víctima dentro de la realización de un procedimiento penal, es muy importante, pues, con su colaboración y su presencia en la etapa de juicio permitirá que se haga justicia, y por lo tanto se sancione a los responsables del delito cometido, de igual manera es importante que el estado garantice a la víctima la participación dentro del proceso penal, a continuación, se ha considerado tres capítulos dentro del trabajo investigativo.

El Capítulo I, comprende aspectos importantes referentes al delito de violación y los derechos de las víctimas. Capítulo II, la víctima en el proceso penal por el delito de violación. Capítulo III, las consecuencias jurídicas de la no participación de la víctima de violación en el proceso penal y finalmente el análisis de sentencia de la no participación de la víctima dentro del proceso, se presenta las conclusiones donde consta los argumentos más importantes y las recomendaciones que son las posibles soluciones frente al problema de investigación.

**Palabras clave:** Violación, víctima, Partes procesales, Tutela judicial.

## ABSTRACT

The following research work is the result of a study through a critical, legal and doctrinal analysis. Suppose the non-participation of the victim in the criminal process affects the sentences in the trials for crimes of rape. In that case, it is evident that in our country, the criminal procedural system has been incorporating important legal advances because, in a circumstantial way, it has taken giant steps in criminal matters, especially on the rights of the victims and their participation; seeking a guarantee legal regime which objective is to recognize the rights of the victims for the crime of rape. However, it is true the non-participation is a right that the State assists the victim.

It should be emphasized that the victim's participation in a criminal procedure is significant because their collaboration and their presence at the trial stage will allow justice to be done. Therefore those responsible will be punished for the crime committed in the same way the State must guarantee the victim participation in the criminal process, so, for this reason, the three chapters have been considered within the research work.

Chapter I includes essential aspects related to the crime of rape and the rights of the victims. Chapter II, the victim in the criminal process for the crime of rape. Chapter III, the legal consequences of the rape victim's non-participation in the criminal process, and finally, the judgment analysis of the victim's non-participation in the criminal process. The conclusions are presented with the most important arguments and the recommendations, which are the possible solutions against the problem of the research work.

**Keywords:** Rape, victim, litigants, legal protection

Reviewed by:

Dr. Narcisa Fuertes, PhD.

**ENGLISH PROFESSOR**

Cc: 1002091161

## **1. INTRODUCCIÓN**

La creación de la Constitución de la República del Ecuador, expedida en el año 2008, da inicio a la creación de los derechos de las víctimas en el proceso penal por delitos sexuales de esta manera dándoles la facultad de participar dentro del proceso o dejar de hacerlo o no cuando la víctima así lo decida, asegurando que toda persona tenga derecho al acceso gratuito a la justicia y tutela judicial efectiva.

El objetivo de la presente investigación es determinar si se vulnera los derechos de la víctima de un delito de violación cuando la misma decide no participar dentro del proceso, puesto que muchos de los delitos de violación no son denunciados o si lo son la denuncia la realiza un tercero.

Es importante que la víctima pueda afrontar adecuadamente el proceso de superación de las secuelas físicas y psicológicas dejadas por el delito, buscando de tal manera que no se produzca un proceso de re victimización que interfiera en la recuperación de la víctima y su reinserción a la sociedad, sin embargo, la realidad descrita afecta al derecho que la víctima tiene a participar dentro del proceso penal, dentro de los actos procesales que buscan el establecimiento de la existencia del delito y la responsabilidad del procesado.

Con lo expuesto, la presente investigación está encaminada a realizar un estudio crítico, jurídico y doctrinario de la realidad actual que viven las personas que han sido víctimas de delitos de violación.

El proyecto de investigación se desarrollará en el área jurídica por lo cual el enfoque de la investigación será cualitativo, mientras que el problema será analizado por medio de la utilización del método inductivo, analítico y descriptivo, de diseño no experimental debido a que se estudiará al problema sin la manipulación de las variables.

Para la obtención de la información se utilizará un cuestionario de preguntas abiertas a los fiscales de la provincia de Chimborazo del cantón Riobamba y Abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo de Riobamba, esta información recopilada será tratada y procesada utilizando técnicas matemáticas, estadísticas, informáticas y lógicas.

El presente trabajo investigativo, está estructurado conforme lo establecido en el Art 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende: Portada; Introducción; Planteamiento del problema; Objetivos: general y específicos; Estado del arte relacionado a la temática o marco teórico; Metodología; Presupuesto y cronograma del trabajo investigativo; Referencias bibliográficas; Anexos; y, visto bueno del tutor.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Según Fontan Balestra, nos dice que "El delito de violación se configura en todos los casos con el acceso carnal. Por acceso carnal se entiende la penetración del órgano genital masculino en orificio natural de otra persona, sea por vía normal o anormal, de modo que dé lugar al coito o a un equivalente anormal de él. . ." (Balestra, 2007, pág. 115).

Con la promulgación de la Constitución de la República del 2008, da un gran cambio el estado con la creación de derechos de las víctimas de delitos sexuales, la protección de la integridad sexual y a las víctimas de delitos de naturaleza sexual, reconociendo y garantizando a las personas el derecho a la integridad personal, la integridad sexual.

La Constitución dispone la protección especial a las víctimas de infracciones penales, así lo señala en su artículo 78.

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 57).

Anteriormente con el inicio de la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integra Penal, la víctima no era garantista de derechos al momento de participar dentro del Derecho Penal y Procesal Penal, no se establecía cuáles eran

los derechos que se le asistía ,con el anterior derogado Código de Procedimiento Penal la víctima dentro de un proceso penal debía obligatoriamente convertirse en parte procesal a través de una acusación particular para que sea sujeto de derechos y obligaciones.

En la actualidad el estado da la facultad a la víctima de violación a no participar o hacerlo cuando crea conveniente sin embargo a la víctima se le faculta varios derechos y protección a la misma que no han sido suficientes las garantías procesales para que la víctima decida participar dentro del proceso, pero aun así no lo hace, así lo demuestra el abandono de causas y porque existen sentencias que la mayoría establecen penas muy inferiores a lo que señala la ley.

Definitivamente tanto la Constitución de la República del Ecuador como el Código Orgánico Integral Penal han sido un gran avance en materia de garantías de derechos de la víctima, sin embargo, el estado no garantiza la tutela penal la cual debe defender en el sentido más amplio, el honor, el pudor, la expresión y la libertad sexual en el delito de violación tipificado en su artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal señala:

Violación. - Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 29)

Realmente es necesario que a futuro se realicen reformas que tengan como finalidad garantizar la protección a la víctima dentro de su participación del proceso penal permitiendo de tal manera asegurar la participación de la misma dentro de los procesos.

La no comparecencia de la víctima del delito de violación al proceso judicial, evidentemente, es de vital importancia por cuanto si influye de manera directa al momento que los juzgadores emiten su respectiva sentencia provocando que este tipo de delitos de violación queden en la impunidad, impactando negativamente a la sociedad y a la administración de justicia, pues es



probable que sus operadores pudieran no tener los elementos de convicción suficientes y necesarios, que los lleve a fallar adecuadamente dejando casos en la impunidad.

Las víctimas, por desconocimiento de los derechos que poseen y, a veces, bajo amenazas de sus agresores abandonan o se abstienen de iniciar el proceso penal, pues consideran que el estado, las leyes y los operadores de justicia no brindan las garantías y las medidas de seguridad que garanticen para la protección de su integridad tanto individual como familiar y es por ello que muchos actos que vulneren sus derechos quedan sin condena o a su vez, se convierten en actos desconocidos por los jueces penales.

Es importante que la academia ecuatoriana, señale alternativas jurídicas que impidan la no participación de la víctima en el proceso penal por delitos de violación, a fin de evitar sentencias que dejen impunes el cometimiento de estos delitos y las víctimas decida denunciar para que estos delitos sean castigados como lo establece la ley.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

El presente proyecto de investigación, tiene una gran repercusión en la actualidad del país puesto que abordamos el tema del delito de violación que es de gran conmoción social, por tanto, lo que se busca es que este tipo de actos sean castigados como lo establece las leyes y que se respete los derechos de la víctima establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

A partir de la creación de la Constitución del 2008, se revaloriza los derechos de las víctimas en el proceso penal de delitos sexuales y su participación en el proceso dándole a la misma la facultad de no participar dentro del proceso si así lo cree conveniente, de igual manera asegura a toda persona el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva.

La importancia del tema en la actualidad es realmente relevante ya que existe delitos sexuales en los cuales la víctima decide participar o no dentro del proceso como es el delito de violación, sin embargo, al no hacerlo y la víctima por desconocimiento de los derechos que se les asiste esto no solo acarrea daños psicológicos, sino que también que quede en la impunidad dicho delito cometido.

## **4. OBJETIVO**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar a través de un análisis crítico, jurídico y doctrinario si la no participación de la víctima en el proceso penal incide en las sentencias en los juicios por delitos de violación.

### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Analizar los instrumentos jurídicos vigentes en el país que garantizan el derecho a participar la víctima.
2. Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre los derechos de la víctima en la participación del proceso penal por el delito de violación.
3. Analizar jurídica y doctrinariamente si el derecho a no participar la víctima en el proceso penal acarrea impunidad en el delito de violación.

## **5 MARCO TEÓRICO**

### **5.1 Estado del Arte**

Respecto al tema a investigarse “La no participación de la víctima en el proceso penal y su incidencia en el delito de violación” en el Ecuador se han realizado investigaciones similares, cuyos resultados más importantes son:

En la Universidad Andina Simón Bolívar, dentro del área de Derecho en el año 2016, Karina Moscoso Parra, en su trabajo de investigación con el título “EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA NO RE –VICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE LA FASE DE OBTENCIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL” (Parra, 2016, pág. 1)

La autora en su trabajo llega a la siguiente conclusión: En cualquier caso, debe recordarse que la crítica del Derecho desde la perspectiva de género es una tarea en permanente construcción. Pese a la constancia de la violencia sexual en contra de la mujer desde el origen de la familia moderna, es recién a finales del siglo XX cuando aparecen los primeros instrumentos normativos tendientes a la protección de la mujer, máxime cuando se halla en condiciones de interseccionalidad, y apenas hace poco más de dos años se encuentra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal con un conjunto

de derechos y garantías más amplio para las víctimas. Por ello, la recuperación de la vivencia femenina desde el anonimato de la estadística judicial, así como los estudios de género y las investigaciones aplicadas a la realidad de las mujeres víctimas de discriminación y vulnerabilidad son esfuerzos necesarios para la depuración y optimización progresiva de los aparatos normativos y las prácticas procesales. (Parra, 2016, pág. 75).

En la Universidad San Francisco de Quito, en el año 2018, Juan Antonio Campaña Gallardo, en su trabajo de investigación “ESTÁNDAR DE PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL: LA DECLARACIÓN DEL ÚNICO TESTIGO VÍCTIMA” (Gallardo, 2018, pág. 1) y en su trabajo investigativo concluye que:

En el juzgamiento de agresiones sexuales en general y el delito de violación en particular, se advierte, a diferencia de otra tipología de infracciones, problemas en las categorías probatorias, por la circunstancia de que estas conductas se producen en un ámbito de clandestinidad, por tanto, la evacuación del fenómeno probatorio presenta una acreditada complejidad por las características propias de la consumación material del hecho punible. (Gallardo, 2018, pág. 69)

En la Universidad Andina Simón Bolívar, en el año 2017, Azucena del Rocío Soledispa Toro, en su trabajo de investigación “TUTELA JUDICIAL EFECTIVA PARA VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES EN EL SISTEMA PENAL ECUATORIANO” (Toro, 2017, pág. 1). La investigadora llega a la siguiente conclusión:

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha hecho una reinterpretación de la finalidad del proceso al concebirlo como un instrumento de garantía y salvaguarda de los derechos y libertades fundamentales, tanto del inculpado o condenado como de las víctimas de delitos y en general, de todas las personas que accedan a él. En ese marco, ha establecido que son comunes para la víctima y la persona procesada los siguientes derechos y garantías judiciales: igualdad ante los tribunales, acceso a la justicia y defensa en juicio (sobre la base del debido proceso) e imparcialidad de los jueces. Adicionalmente, de manera específica, a la víctima le asiste el derecho a la verdad procesal (conocer lo que sucedió), el derecho a la justicia (investigación y sanción) y el derecho a la reparación adecuada por el daño sufrido; y, a la persona procesada, los otros

derechos y garantías judiciales que profusa o acatadamente han sido establecidos en los instrumentos internacionales analizados y en la jurisprudencia correspondiente. (Toro, 2017, pág. 371)

En estos trabajos de investigación se ha podido observar que los autores concuerdan en que no existe seguridad jurídica, al momento que la víctima no cuenta con mecanismos suficientes para poder presentarse dentro de proceso, y que las leyes tipifican solo los derechos de la víctima pero no garantizan su participación, como tal vulnerando derechos que conllevan a que la mayoría de casos de violación queden en la impunidad, por cuanto las víctimas deciden no participar siendo un rol importante, para que a través de una sana crítica se establezca la certeza de la existencia del delito cometido y por ende la sanción del procesado.

## **6. Aspectos Teóricos**

### **CAPÍTULO I: El delito de violación y los derechos de las víctimas**

#### **6.1 El delito de violación en la legislación ecuatoriana**

Históricamente las raíces de la violación y su significado se remontan en la época en que se consideraba a la mujer como propiedad privada del hombre; en la antigua Grecia, la teoría política y legal basada en dos supuestos importantes de acuerdo a Goldstein, 1993 refiere a la violación como la conducta ilícita que se configura a través del acceso carnal a una persona de cualquier sexo, lo cual se ejecuta a través del empleo de la violencia por parte del agresor.

El marco constitucional que existe en el Ecuador protege a las personas que son víctimas de violencia sexual, a niñas, niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y personas de la tercera edad, el Código Orgánico Integral Penal, como el Código de la Niñez y Adolescencia, recogen la mayor parte de las demandas promovidas y planteadas desde los movimientos sociales de mujeres y niños, particularmente en cuanto a derechos sexuales, reproductivos y delitos sexuales.

Desde hace más de una década en Ecuador se conoce sobre la violencia sobre todo, de la violencia física, psicológica y sexual, sin embargo este tipo de temas era un tabú desde antes del año de 1994 se lo susurraba en las intimidades de los hogares y familias ecuatorianas, pero que no podía decirse en público, pues estos hechos eran sólo de incumbencia familiar mas no eran denunciados ante la autoridad competente quedando en impunidad dichos delitos y que las victimas

no tengan acceso a protección y sigan siendo intimidadas para no denunciar ya sea por temor o vergüenza.

De esta manera, la violencia sexual quedaba totalmente invisible, basada en el género, en nuestra legislación ecuatoriana el Código Orgánico Integral Penal, dependiendo del tipo de delito sexual, establece penas de hasta un máximo de 22 años en delitos de este tipo, así lo señala en su artículo 171:

Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación. 3. Cuando la víctima sea menor de catorce años. (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008, pág. 58).

De lo anteriormente señalado nos damos cuenta que los bienes jurídicos precautelados por el derecho en el delito de violación son el de libertad sexual y el de integridad sexual, de ello se parte para determinar que no todos los actos están dentro del tipo penal, sino que se sanciona como tal al acto sexual, cuando para vulnerar la libertad y la integridad sexual de la víctima se ha hecho uso de violencia, amenaza o intimidación.

Para el tratadista Gustavo Labatud, define al delito de violación de la siguiente manera:

Se comete violación yaciendo con la mujer. Violación Propiamente dicha consiste en obligar a una mujer a soportar el acto carnal mediante fuerza o intimidación. La fuerza a que se refiere la ley es material o física, la intimidación, la violencia moral o amenaza, comete violación tanto el que materialmente por empleo de su fuerza, logra vencer la resistencia, como el que logra, por la amenaza de un mal grave, el consentimiento, la fuerza debe dirigirse directamente contra la víctima, pues es el medio empleado para doblegar la voluntad, en consecuencia, no configura el delito la que se emplee contra terceros o en las cosas. (Labatut, 1997)

El tratadista antes mencionado señala que al estar la palabra “acceso carnal” escrito en la definición del tipo penal nos indica que el sujeto activo del delito de violación únicamente sería el hombre siendo difícil pero no imposible un acceso carnal con sujeto activo femenino y sujeto pasivo masculino conseguido mediante amenazas o intimidación, y que tal hecho se consuma por fuerza y resistencia por la otra parte.

Definitivamente debemos tener claro que la pena que se aplica a la persona responsable del delito de violación, varía de acuerdo con las circunstancias configurativas en el Código Orgánico Integral Penal, así, se aplicará la pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, cuando la víctima este privado de sentido o tenga una enfermedad o discapacidad que imposibilite su agresión sexual, el agresor haga uso de fuerza, amenazas e intimide a la víctima, y la víctima sea menor de diez años.

## **6.2 Derechos de la víctima del delito de violación**

Con el incremento de los delitos de violación dentro de la sociedad, es realmente necesario que las víctimas que intervengan dentro del proceso penal, cuenten con la protección del Estado a través de los diferentes organismos creados para el efecto, de tal manera; que se evite que dichos actos ilícitos cometidos en contra de la vida queden en la impunidad.

El Ecuador al ser reconocido como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, garantiza el respeto y aplicación de los derechos a cada una de las personas basado en una justicia equitativa, es por ello que al igual que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) protege a la víctima, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) garantiza a cada uno de sus ciudadanos el derecho a la vida y por lo tanto castiga todo acto que atente contra este bien jurídico protegido, es por ello que dentro de los derechos de libertad artículo 66 numeral 3 señala:

El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República de Ecuador, 2008, pág. 47).

El estado como las autoridades tienen la obligación de garantizar los Derechos a las víctimas teniendo en cuenta que la víctima no es únicamente aquella persona que ha sufrido el daño; sino, que se debe tomar en cuenta a las personas que giran en su entorno, así tenemos a sus familiares, a los testigos que hayan presenciado el hecho, o aquellas personas que intervienen en el hecho ilícito socorriendo a la víctima y evitando que se produzcan daños.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 también dio un giro importante en cuanto a la protección de las víctimas, artículo 78 la cual señala;

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (Constitución de la República de Ecuador, 2008, pág. 57)

No debemos olvidar que, en todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos que deben ser de total aplicación por los operadores de justicia señalados en el artículo 11 del COIP:

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas antes descritas es decir tendrán derecho a la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos y la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso, reparación por las infracciones cometidos por el estado, y la protección resguardando su intimidad y seguridad así como las de testigos y familiares.

3. A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.

4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.

5. A no ser re victimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.

6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral.

7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, así como a recibir asistencia especializada.

8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.

9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.

10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación pre procesal y de la instrucción.

11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce.

12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana. Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal. (Código Orgánico Integral Penal ,Artículo 11, pág. 13).

Definitivamente como lo hemos señalado la normativa legal vigente antes descrita podemos encontrar que a la víctima se les han otorgado ciertos derechos, los cuales deben prevalecer y ser garantizados su aplicación por parte de los jueces durante el transcurso del proceso y hasta después de su finalización.

### **6.3 El procedimiento en los juicios de violación**

El sistema utilizado en Ecuador es el oral adversarial acusatorio como lo sostiene el COIP en su presentación, basado en un marco garantista constitucional, es aquel que garantiza los derechos y garantías de las víctimas, se sustanciará de manera oral adversarial es decir que este sistema hace



referencia que se sustanciará en igual de condiciones de tal manera que existirá un investigador autónomo e independiente con relación al juez.

La fiscalía es el único ente y dueño de la acción penal de acuerdo con la constitución y será el encargado de iniciar una acción legal tendiente a sancionar al culpable del delito cometido en contra de la vida, la fiscalía es aquel que va a precautelar la integridad física de o testigo se aplicarán los derechos que otorga la Ley, mediante el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos para su protección es importante determinar cuando llega a su conocimiento la noticia criminis será la fiscalía la única garantista que los derechos de las víctimas de delitos de violación sean sancionados.

La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal, durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. (Constitución de la República del Ecuador, Artículo 195, pág. 104)

La persona o personas que se encuentren inmersas en el delito de violación tipificada en el artículo 171 del COIP podrán denunciar, así como lo estipula la misma norma, de forma escrita o verbal y teniendo claro que debe cumplir con ciertos requisitos tipificado en el artículo 430 del Código Orgánico Integral Penal señala:

La denuncia deberá contener los nombres, apellidos, dirección domiciliaria o casillero judicial o electrónico de la o el denunciante y la relación clara y precisa de la infracción y de ser posible con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido. Se dejará constancia del día y hora de presentación y si es posible, se consignarán los siguientes datos:

1. Los nombres y apellidos de las o los autores, cómplices, si se los conoce, así como, los de las personas que presenciaron la infracción o que puedan tener conocimiento de ella.
2. Los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados.
3. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los denunciados.

La falta de cualquiera de estos datos, no obstará la iniciación de la investigación. La denuncia por mandatario

requiere poder especial, en el cual deberá constar expresamente los datos establecidos en el presente artículo. (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008, pág. 139)

Es importante recalcar que la denuncia deberá contener los parámetros antes señalados, dentro del proceso penal la prueba es el medio o instrumento principal, que permite introducir en el proceso y hacer llegar al juez los elementos que este considere necesarios, para poder tomar una decisión sobre el juicio que se está sustentando bajo su jurisdicción, se habla así del aspecto objetivo de la prueba y que es útil para los conceptos de relevancia, admisibilidad o tipicidad de las pruebas; mientras que en el aspecto subjetivo es la práctica de la prueba y la valoración realizada por el juez. (Guzman, 2006) .

Finalmente, la denuncia en estos casos de violación es el primer paso para no dejar en impunidad un hecho cometido, ya que el problema surge cuando el testimonio de la víctima es el único medio de prueba, puesto que por razones sui generis muchas veces no se pudo recabar otros medios de prueba, como por ejemplo el examen médico legal o si se pudo recabar este examen no arrojo responsabilidad de los procesados.

Debemos tener claro que la denuncia podrá ser presentada en la Fiscalía, a los miembros de la Policía Nacional, al personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será de carácter pública y podrá ser realizada de forma verbal o escrita con previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley.

No debemos olvidar que es importante la valoración psicológica a la víctima, en base a un interrogatorio técnicamente dirigido a fin de establecer la credibilidad de la víctima, evitando la revictimización de quien sufrió una agresión sexual, por ello es necesario realizar el examen a la vestimenta, examen físico general, examen genital, examen del himen para establecer la probable existencia de desgarros, sin olvidar la importancia de practicar el examen anal y oral, también deberá efectuarse el examen al agresor que de igual manera será de manera obligatoria.

Actualmente el Código Orgánico Integral Penal establece que el reconocimiento de la denuncia se lo haga sin juramento por parte del denunciante, que, a diferencia del anterior Código de Procedimiento Penal, se consideraba como requisito previo para iniciar el trámite legal pertinente, sin embargo, ahora lo puede realizar de forma verbal o escrita como lo señala el COIP respetando los derechos de la víctima y su protección de la misma y sus familiares.

#### **6.4 Protección de la víctima del delito de violación sexual.**

Las víctimas de delito de violación que se encuentran en inminente riesgo ingresarán al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y demás intervinientes en el proceso penal, para lo cual Fiscalía, conjuntamente con el Estado establecerá una protección especial en contra de todo tipo de violencia de agresión o acto intimidante que se produzca, se prohíbe la realización de actos revictimizantes que pongan en riesgo y alteren psicológicamente a la víctima o testigo, por lo tanto, se dispondrá de profesionales de la salud que ayuden a superar el trauma vivido.

Las personas hayan sufrido del delito de violación dentro de la legislación ecuatoriana sean de diferente nacionalidad y conforme al mandato constitucional no se hará referencia alguna y gozarán de los mismos derechos, en caso que la víctima desconoce el idioma oficial del país se le asignará un intérprete, el cual le informará sobre cada uno de los derechos que otorga la Ley y sobre los derechos de las personas protegidas en el proceso penal en el cual se encuentre inmerso:

En todo proceso penal, los y las protegidos/as gozarán de los siguientes derechos: a) Ingresar y permanecer en el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, por el tiempo establecido en el plan de intervención integral, o mientras persista el riesgo conforme a lo prescrito en el presente reglamento; b) No ser discriminados/as por ninguna condición; c) Recibir información oportuna sobre la situación y estado de su causa penal; d) Trato digno, con calidad y calidez, asistencia integral, servicios de apoyo y protección especial; e) Protección especial, resguardo de su intimidad y seguridad, tanto para el o la protegido/a como su familia cuando el caso lo amerite. f) No ser revictimizadas, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su declaración o testimonio; se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación o desprecio en su dignidad; para tal efecto, en la fase preprocesal y en las etapas procesales se contará con asistencia profesional adecuada y se podrán utilizar los medios tecnológicos pertinentes; g) Suministro de asistencia integral de profesionales especializados acorde a las necesidades del protegido/a; h) En caso de tratarse de una víctima o testigo de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, a que se permita su estadía temporal o permanente en el territorio nacional, teniendo en cuenta el derecho humanitario y las razones personales de la víctima, en coordinación con la autoridad competente,

mientras se encuentre dentro del Sistema; i) Recibir información en un lenguaje fácilmente accesible a su grupo étnico y nacionalidad. (Reglamento del Programa de Protección a Víctimas y Testigos, Artículo 7, pág. 23)

Definitivamente el Estado es el único organismo el cual garantizará alojamiento, vivienda, salud, alimentación, vestido a aquellas víctimas extranjeras y nacionales que se encuentren bajo la protección del Víctimas y Testigos como lo señala el reglamento.

De igual manera en el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, señala la protección de las víctimas:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de pruebas, y se les protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. [...] Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (Constitución de la República de Ecuador, 2008, pág. 57).

El sistema de protección de víctimas y testigos fue creado por el Estado destinado como su palabra mismo lo señala para la protección el cual les permitirá a las autoridades ejercer el control hacia las personas que se encuentran bajo la protección de la Fiscalía, con la finalidad de brindarles seguridad, asistencia médica y asesoría legal, la doctrina considera que;

“El sistema de protección a víctimas y testigos no ha tenido en el Ecuador un efectivo cumplimiento, si bien el programa es bueno, la falta de estructura integral de dicho sistema ha perdido cierta garantía para muchas víctimas y testigos, pues no hay realmente un programa que los cubra de los retaliadores...” (Yavár, 2015, pág. 49).

La Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas, suscrita en abril del 2012 en la ciudad de Buenos Aires, señala en su artículo 1 que las víctimas serán titulares de derechos y será obligación de cada uno de los Estados suscritos garantizar su aplicación en cada una de las etapas procesales de las cuales la víctima sufran ser el estado quien garantice la reparación del daño.

Las causas para que una persona sea admitida en el Programa de Protección a Víctimas y Testigos, es que de por medio existan amenazas comprobadas que atenten contra la integridad del beneficiario, otra causal de admisión, a tomar en consideración es que la presencia del protegido sea sumamente importante en el transcurso del proceso penal.

El Estado es el ente quien garantizara la protección de las víctimas y testigos en un proceso penal, se delega a la Fiscalía General del Estado, como entidad autónoma e independiente de la Función Judicial, la obligación de dirigir el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, teniendo como finalidad de los mismos dentro del proceso, buscando que no dejen de participar dentro del mismo, el cual tendrá como objetivo sancionar a los culpables y que dichos actos no queden en la impunidad y así llegar hasta los jueces para que ellos sean quienes sancionen el acto cometido.

## **CAPÍTULO II: La víctima en el proceso penal por el delito de violación**

### **6.5 Estado Psicosocial de la víctima del delito sexual de violación**

Las personas que pasaron por un proceso de violación sin duda alguna tienen traumas a lo largo de su vida, su estado psicosocial definitivamente es diferente así lo señala;

El síndrome de trauma de violación consiste en una fase aguda y un proceso de reorganización a largo plazo, que aparece como consecuencia de una violación por la fuerza o un intento de violación, este síndrome con trastornos de comportamiento, somáticos y psicológicos constituye una reacción aguda de stress ante una amenaza propia a la vida. (Burgess, 1979, pág. 78)

El síndrome antes mencionado por el tratadista Burgess se caracteriza por que consta de una primera fase de desorganización en las primeras horas, de tal manera que la víctima experimenta una amplia gama de cambios de emociones, no solo dentro de la víctima sino también en su contorno social es decir a su familia, su diario vivir junto a shock e incredulidad que podrían acarrear con sentimiento de pánico, ira y ansiedad.

Su estado psicosocial definitivamente cambia y aparece varias reacciones frente a lo que se encuentra pasando la víctima, (Holmstrom, 1974) afirma que aparece trauma físico derivado del ataque, tensión de la musculatura esquelética con dolores de cabeza, fatiga, sueño, irritabilidad,

pérdida de apetito, náuseas; finalmente, la primera fase desencadena ira y venganza y la culpa de sentimiento del hecho.

La segunda fase o proceso descrita por varios tratadistas como de reorganización señalan que afecta a la vida diaria de la víctima la cual acarrea trastorno diario en cuanto a su diario vivir, para tanto para Burgess y Holmstrom señalan que las víctimas de violación forman un patrón de respuesta normal a los hechos sucedidos hacia las personas víctimas de violación.

### **6.6 La participación de la víctima del delito de violación en proceso penal**

Definitivamente la primera responsabilidad de la víctima, es poner en conocimiento de las autoridades el cometimiento de un delito a través de su denuncia, factor constituyente de la excitativa jurídica y en virtud de la cual se da inicio a un proceso judicial.

La participación por parte de la víctima es de vital importancia para el desarrollo del proceso; sin embargo, y como lo señala la tratadista (Archiori, 2004, pág. 154) existen algunos motivos por los que la víctima no la presenta; entre estos destaca: Temor a ser re victimizada por represalias del delincuente o por el mismo sistema, pues tendrá que exponerse a interrogatorios policiales, médicos y peritajes constantes.

La víctima considera que no amerita presentar la denuncia porque el delito no es tan grave, carece de pruebas y desconoce al autor, adicional cree que los trámites legales le significan pérdida de tiempo y dinero.

Con relación a lo antes señalado, es preciso determinar que el ambiente en el cual se desarrollara el proceso judicial se tornara inevitable el contacto entre la víctima y el sistema de justicia como tal, así como también con la amplia serie de entidades públicas, lo cual implica necesariamente la recurrencia de complejos sistemas burocráticos susceptibles en la mayoría de los casos a causar desde molestias leves hasta críticos perjuicios en contra de los intereses de una persona, lo cual en este caso ha sido denominado por los diferentes tratadistas como victimización secundaria o revictimización.

Sin embargo, el mismo sistema jurídico es deber de los funcionarios en reconocer y garantizar que es un derecho de la víctima no participar dentro del proceso o dejar de hacerlo en el momento que así lo señale la misma ley dándole la facultad a la víctima.

## **6.7 La no participación de la víctima del delito de violación en el proceso penal en la legislación comparada**

Dentro del Derecho Procesal Penal moderno este otorga mayor protagonismo a la participación formal de la víctima en el procedimiento penal, independientemente de las novedades que presentan las nuevas tendencias a favor de la víctima como:

- a) la reparación del daño;
- b) mayores derechos de participación formal de la víctima en el procedimiento penal; y,
- c) derechos reconocidos a la víctima independientemente de su intervención formal en el procedimiento.

Se ha propuesto un sistema de acción popular en legislaciones penales como las de Costa Rica y Guatemala que permiten a cualquier ciudadano intervenir como acusador particular o querellante cuando se trata de determinados delitos.

Este sistema ha sido previsto de dos maneras. La primera dispone la acción popular a favor de cualquier ciudadano en delitos de acción pública que afecten intereses colectivos o cometidos con abuso de la autoridad estatal, según el cual cualquier ciudadano puede asumir el papel de acusador particular o querellante. La segunda se refiere a los delitos cometidos por agentes del Estado en el ejercicio de su cargo. (Arroyo, pág. 280)

Definitivamente se debe tener en cuenta que las participaciones de las víctimas dentro del proceso penal deben obedecer a las realidades sociales propias de cada Estado de tal manera solo así se podrá adecuar su legislación, con respecto a la facultad que se otorga de proponer una acusación particular a cualquier persona que conozca de un delito de violación.

Para varias legislaciones como Costa Rica y Guatemala, se considera que resulta sumamente delicado otorgar la facultad que cualquier persona que conozca de un delito de violación proponga una acusación particular, por cuanto podría hacerse un mal uso de esta figura jurídica penal como plataforma de lucha política sin que medie un interés real por las víctimas.

## **6.8 El derecho de la víctima de violación a no participar en el proceso penal**

La no participación del proceso penal de la víctima sin duda alguna es un derecho que se encuentra arraigada en una base constitucional la cual respeta los derechos de las víctimas de

violación; el Código Orgánico Integral Penal sostiene que la víctima es parte de los sujetos procesales, quien desarrolla un papel muy importante dentro del proceso, es decir, con la víctima empieza un proceso penal cuya postura no es solamente la sanción con cárcel del imputado sino, lograr la reparación integral del daño.

Si bien es cierto la no participación de la víctima es un derecho que le atribuye la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 78 señala:

En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: 1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 37)

Es importante recalcar la participación de la víctima para la obtención de las pruebas, es una participación inclusión, exclusión. Por tanto, en la denuncia y recepción de testimonios de las víctimas en la Fiscalía, debe primar el derecho de no revictimización para que en la obtención de las pruebas sean tratadas con un mínimo de garantías, que no provoquen nuevamente una afectación y daños a futuro, de este modo se puede señalar que la no revictimización se circunscribe dentro del análisis de lo que a continuación se detalla:

La atención digna que debe darse a las víctimas y derivándose de esto, se encuentra el derecho a que la víctima no sea revictimizada o doblemente victimizada pues ha sido victimizada en primer lugar cuando fue objeto del delito y lo que se trata de evitar es que la víctima nuevamente sufra como consecuencia del maltrato de los funcionarios, esto se inicia con la recepción de su denuncia en un ambiente que sea privado también en juicio oral y público se reciba su declaración en una audiencia privada, eso significa excluyendo al público y a los medios de comunicación, y en algunos casos, excluyendo también al imputado cuando la presencia de este en la sala de audiencias pueda poner en peligro la versión que la víctima pueda transmitir; ese es uno de los puntos en los que la jurisprudencia en diferentes países se encuentra a favor del imputado y en otros a favor de la víctima. (Rodríguez, 2014)

Definitivamente para el tratadista Rodríguez la intervención de la víctima como parte o sujeto procesal, constituye una innovación en materia penal, ya que el COIP señala e incluye derechos



propios de la víctima entre ellos el de poder intervenir dentro del proceso o dejar de hacerlo en cualquier momento, la no revictimización, su protección entre otros sin embargo el temor a que estos derechos no sean aplicados de la manera idónea por los operadores de justicia les impide participar dentro del proceso.

### **UNIDAD III Consecuencias jurídicas de la no participación de la víctima de violación en el proceso penal**

#### **6.9 Efectos de la no participación de la víctima del delito de violación en el proceso penal en su recuperación integral.**

En Ecuador, la protección judicial a las víctimas de infracciones penales tiene rango constitucional desde la creación de la constitución del 2008, cuando en el art. 78 de la Carta Magna el constituyente dispuso que éstas gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación, así como que se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá.

Sin embargo pese a este cambio que ha tenido dicha carta magna, las víctimas del proceso de violación en su mayoría no ponen la denuncia pertinente, ya que piensan que hay más derechos garantistas hacia el infractor que a la víctima y que los procesos están llenos de dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado y que se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

El derecho de la no participación de la víctima en el proceso, la Constitución establece que tiene derecho a participar activamente en todas las etapas del proceso por lo que se le debe garantizar ser escuchada, impugnar ante la autoridad judicial las omisiones de la investigación de los delitos, interponer los recursos contra las resoluciones que menoscaben sus derechos, particularmente aquellas que pongan fin al proceso, participar en las audiencias de fijación y modificación de las medidas privativas de libertad, pero también establece que podrá dejar de intervenir dentro del proceso cuando cree conveniente.

Sin embargo, el derecho a no participar en el proceso penal, deja una ventana abierta a que el infractor del hecho cometido, no sea castigado severamente por la violación del bien protegido y

que la víctima al momento de decidir no participar renuncie a varios derechos enmarcados en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal teniendo como consecuencia jurídica que el delito cometido quede en impunidad.

Las víctimas tienen derecho como a ser oídas durante todo el proceso y de tal manera facilitar los elementos de prueba; si la víctima es menor de edad se tomará en cuenta su edad y madurez, derecho a la revisión de una decisión fiscal de no continuar con el procesamiento del infractor.

Definitivamente al momento de que la víctima decide no participar por varios motivos sin darse cuenta que renuncia a varios derechos como las garantías de protección contra la victimización, por medio a las represalias es una de las causas principales.

Derecho al acceso a asistencia jurídica gratuita cuando sean parte en un proceso penal, derecho al reembolso de los gastos que hayan afrontado por su participación activa en el proceso penal, de acuerdo a las condiciones, derecho a obtener una decisión relativa a la indemnización por parte del infractor en el curso del proceso penal, en un plazo razonable y finalmente el estado es quien garantizara para que el autor de la infracción indemnice a la víctima adecuadamente.

#### **6.10 Consecuencias jurídicas de la no participación de las víctimas en los procesos penales por el delito de violación**

Definitivamente dentro de la sociedad ecuatoriana se ha logrado evidenciar que muchas de las víctimas de delito de violación, no acuden ante la autoridad a poner en conocimiento el cometimiento de un hecho delictivo por un sinnúmero de razones, ya sea porque tienen miedo a represalias por parte del victimario o de su familia, por temor a que los operadores de justicia no garanticen los derechos que les asiste.

También sin olvidar que por cuestiones económicas se niegan a denunciar un delito, pues generalmente las personas de escasos recursos económicos guardan silencio, consideran que no tiene los suficientes recursos para iniciar una acción legal en contra del victimario, o en su caso por el desconocimiento de los derechos que otorga tanto el Estado como la Ley a las personas que son víctimas y testigos y, finalmente, porque desconfían de la justicia, acarreado para ello que las víctimas dentro del proceso no participan, teniendo como consecuencia jurídica que se desconozca estos tipos de hechos de violación la cual acarrea impunidad a este cometimiento de delitos.

## **6.11 Análisis de un caso práctico de un proceso por violación sin la participación de la víctima**

### **Pruebas de la Fiscalía. Juicio No: 09288201800082**

- TESTIMONIO de la Señora. J. P. S. M. (Denunciante hermana de la víctima).
- TESTIMONIO del Dr. LUIS ARMANDO RUIZ JAMA (Médico Perito) Informe pericial de reconocimiento de lugar de los hechos.
- TESTIMONIO de la Lcda. ANABEL FANNY DELGADO RODRÍGUEZ (Trabajadora Social).
- TESTIMONIO del CboP. JOSÉ LUIS GAINZA ROMERO (Aprehensor), Cédula de Identidad N.-171718530-8. Quien manifestó en torno al Parte Policial.
- TESTIMONIO del Pol. EITHEL VICENTE ORTIZ VILLALTA (Reconocimiento del lugar de los hechos)
- TESTIMONIO de la Psc. CARLA TERESA CERVANTES SANTOS (Colaboró en la Cámara de Gessell).
- TESTIMONIO Anticipado de la menor de iniciales S.E.S.M (Víctima).
- TESTIMONIO del CboP. LUIS ALBERTO ALCIVAR CORTEZ (Investigador)
- PRUEBA DOCUMENTAL; Boleta de Detención de Clovis Francisco Solórzano Plasencio; Informe de entorno social; Informe del reconocimiento del lugar de los hechos; testimonio anticipado de la menor de iniciales S.E.S.M (víctima); Informe investigativo; Informe médico legal; Denuncia presentada por la Señora. J. P. S. M. (Denunciante hermana de la víctima).

### **Pruebas por parte de la defensa**

- TESTIMONIO de Clovis Francisco Solorzano Plasencio (Procesado).

### **Análisis**

En el presente caso de violación tipificado en el Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal, numerales 2; la prueba que fue evacuada por parte de Fiscalía, dando a conocer la materialidad de la infracción, esto es con el reconocimiento médico legal, realizado por parte del Dr. Luis Armando

Ruiz Jama, quien hizo la valoración física a la menor de iniciales S.E.S.M, en donde da a conocer que la menor presenta lesiones en el área anal, por la fricción y penetración de un objeto vulnerante, solo por esta vía de forma reciente, así mismo marcas en la parte extra genital causadas por succión de labios, esto fue dado a conocer por el testimonio del señor agente de perito, así mismo se ha dado a conocer el testimonio de los agentes de policía, quienes detuvieron a la persona procesada.

También se dio a conocer en torno a la materialidad de la infracción, el lugar en donde se ha suscitado este hecho y de igual manera se ha dado a conocer el entorno social, en donde manifiesto lo relacionado al domicilio en donde habitaba la menor, en compañía a su padre, pero en torno a la responsabilidad de la persona procesada consta el testimonio anticipado, que fue realizado en su momento oportuno, garantizando los derechos constitucionales de la víctima, quien manifestó que los hechos se vinieron suscitando desde hacer tres años atrás, también se puede establecer con la prueba inicial respectiva en torno a lo que la menor tuvo contacto con el médico legista, que fue la primera persona que le realizó la entrevista y que en su anamnesis da a conocer que el agresor de estas lesiones había sido su padre, sin embargo la víctima no participó dentro del proceso más que la hermana fue quien relato los hechos sucedidos dentro del mismo, quien después se retracta de los mismos señalando que la denuncia fue una venganza conjuntamente planeada con la víctima.

En función a lo anotado, el juez señaló que por parte de la Fiscalía no ha comprobado conforme a Derecho la materialidad o existencia de la infracción, ya que los testimonios presentados por la Fiscalía, especialmente el de quien denunció los hechos materia del enjuiciamiento penal, la hermana de la víctima de nombre J.P.S.M, fueron totalmente contradictorios a lo que ella indicó en su denuncia, sin cumplirse el principio de contradicción o principio contradictorio, que en el Derecho Procesal, es un principio jurídico fundamental del proceso judicial moderno, implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, es decir, no se comprobó de tal manera la responsabilidad del infractor.

Se tomó en cuenta tanto las versiones de los testigos, informes periciales y cualquier otra declaración previa, se podrán utilizar en el juicio con la única finalidad de recordar y destacar contradicciones, siempre bajo la prevención de que no sustituyan al testimonio, se determinó que “la o el juzgador, para dictar sentencia condenatoria, debe tener el convencimiento de la culpabilidad penal de la persona procesada, más allá de toda duda razonable” ( Código Orgánico Integral Penal, Art. 5 numeral 3 del)

Efectivamente, la sentencia condenatoria debe edificarse sobre la valoración razonable de los medios de prueba debatidos en el juicio oral, que debe llevar al juzgador, más allá de toda duda al convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, hecho que no sucedió por cuanto a las contradicciones de los testimonios presentado en la denuncia y dentro del proceso, de manera que el tribunal encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes llevando dicho caso a segunda instancia, donde se ratifica lo de la primea instancia finalmente hemos analizado la importancia de la no participación de la víctima de delito de violación en el caso expuesto.

La no comparecencia de la víctima del delito de violación en proceso judicial analizado, evidentemente, influyó en la sentencia respectiva y de manera indirecta en el aumento de este tipo de delitos, impactando negativamente a la sociedad y a la administración de justicia, pues es probable que sus operadores pudieran no tener los elementos de convicción suficientes que los lleve a fallar adecuadamente dejando casos en la impunidad.

## **7. METODOLOGÍA**

### **7.1 Unidad de análisis**

La unidad de análisis se ubica en la fiscalía general del estado de la provincia de Chimborazo cantón Riobamba y defensoría del pueblo, donde se analizará los casos de delitos sexuales de violación.

### **7.2 Métodos**

En el desarrollo de esta investigación se utilizará los siguientes métodos científicos:

**Inductivo.** - Este procedimiento permitirá estudiar al problema de manera particular para posterior establecer conclusiones generales.

**Analítico.** - Con este método se realizará un análisis jurídico de los aspectos, consecuencias y efectos que trata el problema de investigación.

**Descriptivo.** - Se utilizará para describir cualidades y características propias del problema investigado.

### 7.3 Enfoque de investigación

La investigación a desarrollarse será de enfoque cualitativo debido a que se sigue un proceso sistemático y metodológico, en el cual el propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar en base a la información recopilada.

### 7.4 Tipo de investigación

**Básica.** - La investigación será básica porque los resultados permitirán descubrir y establecer nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio.

**Investigación documental – bibliográfica.** - Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará la ayuda de medios físicos como; libros, códigos, gacetas judiciales, enciclopedias, diccionarios jurídicos; medios virtuales como: buscadores de páginas web.

**Descriptiva.** - Por su naturaleza la investigación será estudiada a partir de diferentes documentos que nos permitirá describir nuevos aportes científicos al tema a desarrollarse.

### 7.5 Diseño de la investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la investigación es de diseño no experimental, porque en el desarrollo no habrá manipulación de variables.

### 7.6 Población y muestra

#### 7.6.1 Población

La población involucrada en el presente trabajo investigativo, está constituido por las siguientes personas.

*Tabla No. 1 Población*

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NUMERO</b>
Fiscales del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo	<b>11</b>
Abogado especialista en derecho penal de la defensoría del pueblo de Chimborazo	<b>1</b>
Total	<b>12</b>

## **7.6.2 Muestra**

Contabilizando el universo de la investigación, da un total de 12 involucrados debido a que no es necesario extraer una muestra trabaje con toda la población involucrada.

## **7.7 Técnicas e instrumentos de investigación**

### **7.7.1 Técnicas de investigación**

- Encuesta

### **7.7.2 Instrumentos de investigación**

- Cuestionario

## **7.8 Técnicas para el tratamiento de la investigación**

Las técnicas para el tratamiento de la información serán el análisis, estadísticas y lógicas. La interpretación de los datos se lo realizará través de la inducción, el análisis y la síntesis, para lo cual se tomará en cuenta la información recabada

### **Técnicas. -**

- Estadística descriptiva

### **Instrumentos**

- Cuadros y gráficos estadísticos

## **7.9 Recursos**

**Tabla No. 2 Recursos**

<b>Recursos Humanos</b>	<b>Recursos Tecnológicos</b>	<b>Recursos Materiales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigador: Michell Revelo Baldeón</li> <li>• Tutor: Dr. Sófoles Haro Baldeón</li> <li>• Fiscales de la Provincia de Chimborazo</li> <li>• Defensoría del pueblo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internet</li> <li>• Computadora</li> <li>• Impresora</li> <li>• USB</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bibliografía</li> <li>• Impresiones</li> <li>• Anillados</li> <li>• Materiales de oficina</li> </ul>

## **8. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **8.1.RESULTADOS**

#### **Encuesta**

Dirigida a los Fiscales de la provincia de Chimborazo con sede en el cantón Riobamba y Abogado especialistas en materia penal de la defensoría del pueblo Cantón Riobamba.

**Pregunta 1.-** ¿Cree usted que se denuncian todos los delitos de violación?

**Tabla No. 3 Pregunta 1**

<b>No.</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencias</b>	<b>Porcentajes</b>
<b>1</b>	SI	7	58%
<b>2</b>	NO	5	42%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.



### Gráfico 1 Pregunta 1



**Respuesta:** La encuesta realizada en esta investigación, arroja como resultado que de un 58%, afirman que se denuncia todos los delitos de violación, en un 42% manifestaron que no se denuncia todos los delitos de violación, es decir, que por desconocimiento de los derechos que poseen la víctima y, a veces, bajo amenazas de sus agresores o familiares abandonan o se abstienen de denunciar; Los delitos de violación tienen que ser denunciados, pues el Estado da garantías y medidas necesarias que protejan su integridad tanto individual como familiar.

**Pregunta 2.-** ¿Considera que la mujer violada, muchas veces, no presenta su denuncia por vergüenza?

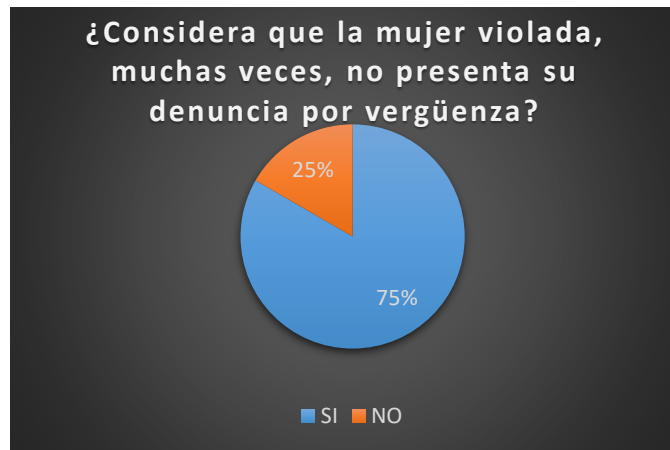
**Tabla No. 4 Pregunta 2**

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	9	75%
2	NO	3	25%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

### Gráfico 2 Pregunta 2



**Respuesta:** del 100% se considera que el 75% de los encuestados si consideran que la mujer violada no denuncia por motivo de vergüenza se rehúsan a denunciar este tipo de delito porque tienen miedo a no ser tratada de la misma manera en su entorno social, laboral, por considerarse diferente y por miedo a una sociedad discriminatoria, mientras que el 25% manifestó que la mujer violada no denuncia por motivo de vergüenza; El temor a ser estigmatizada y juzgada en muchos casos puede influenciar para la no presentación de la denuncia.

**Pregunta 3.-** ¿Considera que las amenazas contra la mujer violada, muchas veces, influyen en la no presentación de la denuncia?

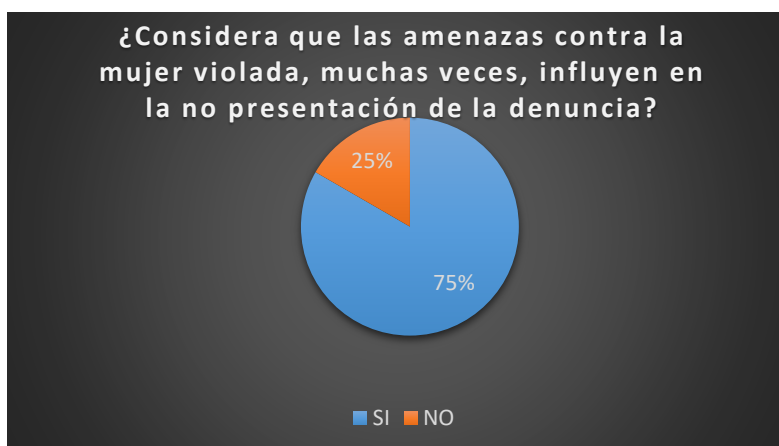
*Tabla No. 5 Pregunta 3*

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	9	75%
2	NO	3	25%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

### Gráfico 3 Pregunta 3



**Respuesta:** Del 100% de los encuestados el 75% considera que las amenazas influyen en la presentación de la denuncia, ya que por el temor a que les hagan daño a ellos o a su familia no siguen con el proceso; el 25% restante considera que no influye; Cuando existe este tipo de acciones, comúnmente se las relaciona con violencia, por ende, vendrá acompañado de amenazas graves que ocasionan un temor tal que eviten que la denuncia sea propuesta.

**Pregunta 4.-** ¿Considera que la mujer violada, muchas veces, no presenta su denuncia por ignorancia jurídica?

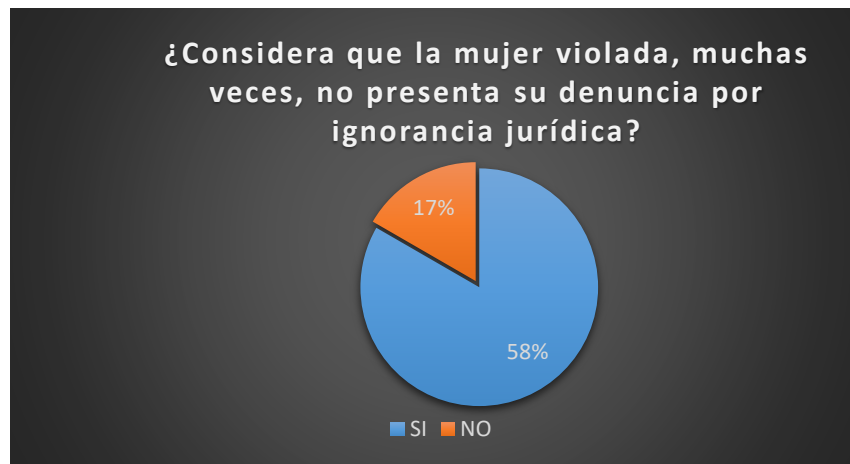
**Tabla No. 6 Pregunta 4**

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

#### Gráfico 4 Pregunta 4



**Respuesta:** Mediante la encuesta realizada a la población involucrada en el proceso investigativo se pudo determinar que el 58% considera que la mujer víctima de delito de violación por ignorancia de los derechos que le acreditan no acuden a denunciar, por el desconocimiento de los derechos que les asiste, el 17% pronuncia lo contrario; La mujer que fue víctima de delito de violación no denuncia porque en ocasiones desconoce a que institución acudir y que este tipo de actos pueden ser sancionados.

**Pregunta 5.-** ¿Cree usted que la víctima de delito de violación debería participar dentro del proceso de juzgamiento?

*Tabla No. 7 Pregunta 5*

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	10	83%
2	NO	2	17%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

### Gráfico 5 Pregunta 5



**Respuesta:** El 83% de los encuestados manifestó que si es necesario y primordial la participación de las víctimas dentro del proceso ya que es la actora del hecho y la única que puede esclarecer los hechos en los delitos de violación; al contrario que el 17% considera que no debería participar en el proceso; Es de vital importancia la participación de la víctima en el proceso ya que es un derecho consagrado en nuestro sistema legal y de esta manera se evitara que quede en la impunidad este tipo de delito.

**Pregunta 6.-** ¿Considera Usted que el examen médico legal a la víctima del delito de violación es importante para demostrar el delito de violación?

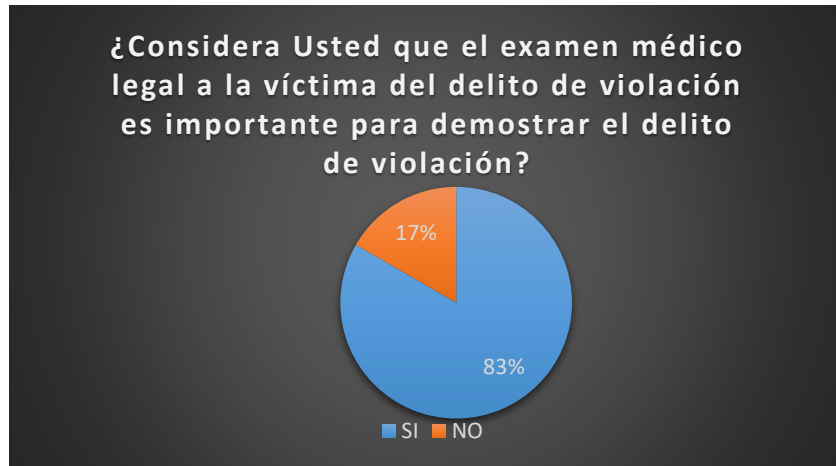
**Tabla No. 8 Pregunta 6**

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	9	83%
2	NO	3	17%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

### Gráfico 6 Pregunta 6



**Respuesta:** Del 100% de los encuestados se refleja que el 83% de los encuestados señalan que es importante el examen médico legal ya que es la prueba fehaciente del delito de violación cometido; mientras que el restante 17% considera lo contrario; Mediante el examen médico legal sustentado por el médico legista se demostrara la materialidad de la infracción.

**Pregunta 7.-** ¿Considera usted que existe una verdadera protección a las víctimas de delitos sexuales por violación?

**Tabla No. 9 Pregunta 7**

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	11	83%
2	NO	1	17%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

### Gráfico 7 Pregunta 7



**Respuesta:** El 83% de los encuestados considera que, si existe una verdadera protección a la víctimas y testigos más aun con la constitución del 2008 respecto hacia los derechos de las víctimas y testigos, pero que tanto el Estado como los operadores de justicia no garantizan su aplicación y no promueven el respeto hacia dichos derechos, sin embargo, el 17% creen que no existe una verdadera protección ya que el Estado no prioriza los recursos para favorecer la protección.

**Pregunta 8.-** ¿Cree usted que puede contribuir a dejar en la impunidad los delitos de violación cuando la víctima decide no participar en el proceso penal?

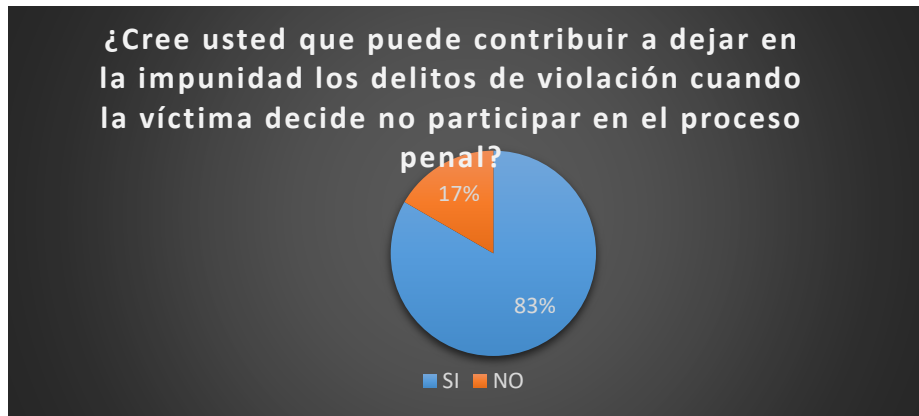
*Tabla No. 10 Pregunta 8*

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	10	83%
2	NO	2	17%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

### Gráfico 8 Pregunta 8



**Respuesta:** De la investigación realizada se refleja que el 83% de los encuestados señalan que si se deja en impunidad los delitos de violación al momento que la víctima decide no participar dentro del proceso, por lo cual es importante para establecer elementos de convicción; el 17% considera que no contribuye a dejar en la impunidad; El testimonio de la víctima como su participación son fundamentales dentro del proceso, ya que este tipo de delitos se genera en la clandestinidad y solo la víctima es capaz de dar fe con su declaración sobre los actos del agresor.

**Pregunta 9.-** ¿Cree usted que existe revictimización hacia la víctima cuando esta comparece al proceso penal por delito sexual de violación?

Tabla No 11 Pregunta 9

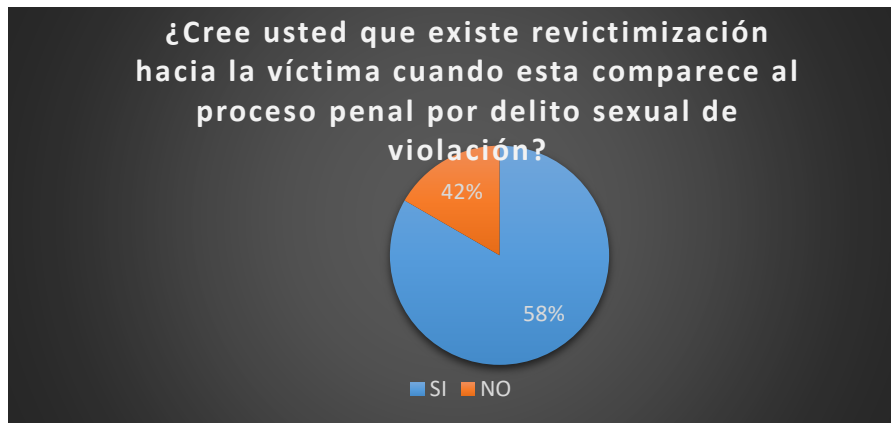
No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.



### Gráfico 9 Pregunta 9



**Respuesta:** El 58% de los encuestados señalan que si existe revictimización por cuanto vuelve a recordar lo sucedido y por ende el daño causado y más aún cuando no se respete los derechos de la víctima señalados tanto en la Constitución de la Republica y Código Orgánico Integral Penal; al contrario, el 42% considera que no existe revictimización; Se debe adoptar todos los mecanismos necesarios para garantizar que no exista revictimización hacia la víctima cuando participa en el proceso.

**Pregunta 10-** ¿Cree usted que el Estado garantiza los derechos de las víctimas en delitos de violación?

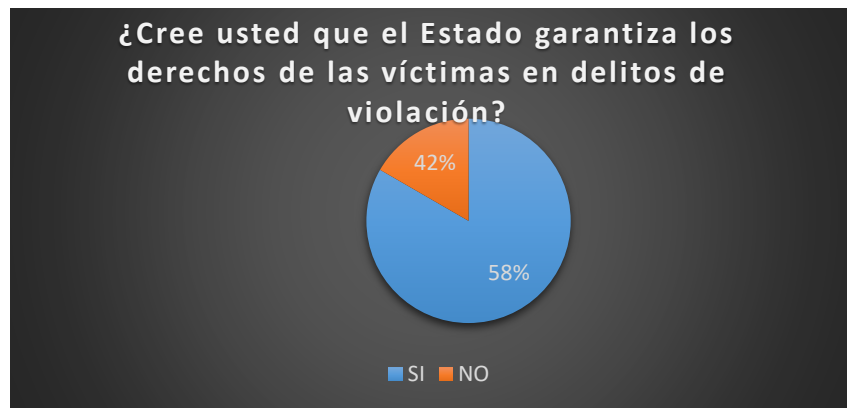
*Tabla No 12 Pregunta 10*

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

**Gráfico 10 Pregunta 10**



**Respuesta:** El 58% de encuestados consideran que con la creación de la constitución del 2008 garantiza el Estado nuevos derechos a las víctimas siendo garantistas de las mismas y con el Programa de Protección y asistencia a Víctimas y Testigos, ampliando su capacidad de atención y precautelando el bienestar individual y colectivo, de esa manera se pueda garantizar la protección especial señalada por la Constitución, mientras que el 42% considera lo contrario.

**Pregunta 11.-** ¿Considera usted que el testimonio de la víctima es de vital importancia dentro de los procesos de violación?

**Tabla No 13 Pregunta 11**

No.	Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
1	SI	7	58%
2	NO	5	42%
	<b>TOTAL</b>	12	100%

**Fuente:** Fiscales de la Provincia de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y abogado especialista en materia penal de la defensoría del pueblo del Cantón Riobamba.

**Elaborado por:** Michell Esthefania Revelo Baldeón.

**Gráfico 11 Pregunta 11**



**Respuesta:** Según las respuestas obtenidas en esta pregunta, podemos evidenciar que, el 58% de los encuestados consideran que si es de vital importancia el testimonio de la víctima dentro del proceso de violación ya que la víctima es la única que puede dar esa información y así esclareces los hechos y demás circunstancias que rodean este tipo de delitos, mientras que el 42% restante considera que no es de importancia el testimonio de la víctima en el proceso; Al ser este delito de naturaleza clandestina solo la víctima puede dar fe de los hechos para el juzgamiento.

## **8.2.DISCUSIÓN**

Una vez realizada la encuesta los Fiscales del cantón Riobamba, de la provincia de Chimborazo y abogado especialista en derecho penal de la defensoría del pueblo, las estadísticas indican que existe un alto porcentaje en referencia como se puede observar, la gran mayoría de las personas encuestadas considera que la labor que realiza la Fiscalía para garantizar la ejecución y aplicación de los derechos de la víctima o del testigos es garantista de derechos hacia la víctima, pero que la intervención de la víctima dentro del proceso es de vital importancia.

Es por ello que para que exista una transparente administración de justicia con plena participación de los sujetos procesales sin que de por medio exista miedo a futuras retaliaciones, agresiones o amenazas, se deberá salvaguardar su integridad y así poder sancionar a los culpables evitando que los delitos que se han cometido queden en la impunidad y no lleguen a conocimiento de la autoridad competente

El desconocimiento de los derechos tanto por las víctimas en los delitos de violación dentro de la sociedad es muy notorio, y por desconocimiento de los derechos que se le asiste, muchas veces decide no participar dentro del proceso sea este por miedo, vergüenza, por miedo a ser estigmatizada y juzgada por la sociedad. Es decir, existe un gran número de víctimas o de testigos que conocen acerca del delito y de quienes son los responsables, pero por temor a futuras retaliaciones prefieren callar y evitar inmiscuirse en problemas legales, dejando en la impunidad dichos delitos, por lo cual es importante la participación de la víctima para así esclarecer los hechos y que el procesado tenga una sanción justa.

## **9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **9.1 CONCLUSIONES**

- Si bien es cierto el Ecuador dio un gran avance con la creación del Código Orgánico Integral Penal con respecto a los derechos de la víctima otorgándole a la misma que al momento de proponer acusación particular puede participar o no en el proceso o dejar de hacerlo en cualquier momento siendo un derecho de la misma, el Estado ecuatoriano es el único que está obligado, por mandato constitucional, a adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia de género, así como a garantizar a las personas el acceso gratuito a la justicia y la tutela judicial efectiva de sus derechos.
- La víctima de violación no denuncia por miedo, temor a represalias, vergüenza, desconocimiento de los derechos que la asisten, siendo estas las causas principales para que la víctima decida no participar dentro del proceso, como nos dimos cuenta en el caso analizado dentro del proyecto de investigación la víctima es la única que conoce los hechos suscitados.
- La no comparecencia de la víctima incide de manera notoria en las sentencias cuando las víctimas no dan las facilidades necesarias para que dichos delitos sean castigados, ya que el rol de la víctima es de trascendental importancia para que el delito de violación no quede en la impunidad, por tanto, se busca en este tipo de casos que sea castigado con la mayor pena posible, es entonces, que queda en potestad de los jueces hacer una valoración sobre los derechos de la víctima.

## 9.2 RECOMENDACIONES

- El gran avance a los derechos de las víctimas no basta con reformar las leyes, hay que cambiar la cultura de la sociedad la de crear más medios informativos donde todos los ciudadanos conozcan los derechos que tienen las víctimas que han sufrido este tipo de delitos.
- Que se implemente campañas de educación, en la cual las carreras de derecho contribuyan a la educación en este tipo de temas tanto en escuelas, colegios, universidades mediante mecanismos de prevención, que conozcan los derechos que les asiste el Estado a las personas que sufran de una violación y tengan la certeza que deberán denunciar estos hechos sin temor a represalias, dar a conocer donde se deben denunciar estos hechos, crear mecanismos institucionales de prevención como campañas donde se socialice los derechos que tienen las víctimas de violación.
- Profundizar en el trabajo de formación y capacitación continua de los diferentes operadores y operadoras del sistema de justicia penal en las diferentes áreas, Policía, Fiscalía, Defensoría Pública, Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses y órganos jurisdiccionales de la Función Judicial y así buscar mecanismos para que la víctima comparezca dentro del proceso y que los derechos de la misma tengan como objetivo dentro de un enfoque de sanción y reparación de la violación del derecho.

## 10. MATERIALES DE REFERENCIA

Abarca, L. (2008). *Delitos Sexuales*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Albán, E. (2011). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones Legales.

Ávila, R. (2008) “*Los principios de aplicación de los derechos*”, en Ramiro Ávila Santamaría, edit., *La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado*, Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1ª ed., pp. 39-72.

Toro, A, (2017) “*Tutela Judicial efectiva para víctimas de delitos sexuales en el sistema penal ecuatoriano*”.

Burgess y Holmstrom, (1974) *Síndrome del Trauma de la Violación*.

Fontán B, *Manual de Derecho Penal*, Parte especial, 1, Editorial de Palma, Buenos Aires.

Cabanellas de Torres, (2008) Guillermo, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Buenos Aires, Heliasta, 30ª ed., tomos 3 y 4.

Goldstein, D. (2003). *Laughter out of place: Race, class, violence and sexuality in a Rio shantytown*. Berkeley: University of California Press.

García F, (2013). La Instrucción Fiscal. *Obtenido de Revista Judicial DerechoEcuador.com:*[http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimiento Penal/2012/12/17/la-instrucción-fiscal](http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimiento%20Penal/2012/12/17/la-instrucción-fiscal) (Consultado el 22 de noviembre del 2020)

Cadena M, B, (2015) “*Procedimientos y aplicación de la cámara de gesell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación*”

Gallardo, J. A. (2018). *Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima*. Quito.

Parra, K. M. (2016). *El derecho constitucional a la no re-victimización de las mujeres víctimas de violencia sexual durante la fase de obtención de la prueba en el proceso penal*. QUITO.

Ramírez, M. B. (2015). *Problemas del derecho procesal penal contemporáneo*. Buenos Aires: Editores del puerto.

Santiago R, (2016). *La participación de la víctima en el proceso penal en derecho, Proceso Penal y Victimología*. Editorial Jurídica Cuyo.

Waller, I. (2013). *Derechos Para Las Víctimas Del Delito. Equilibrar la Justicia*. Tlalpan, México D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Yavár N, F. (2015). *Orientaciones desde el art. 1 al art. 250 COIP (Código Orgánico Integral Penal)*. Guayaquil: Producciones Jurídicas FERYANU.

Vaca A, (2014). *Derecho Procesal Penal - Según el Código Orgánico Integral Penal TOMO I*. Quito: Editorial Ediciones Legales.

Machado (2013) *Apuntes jurídicos* [http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/07/que-es-una-garantia\\_4536.html](http://jorgemachicado.blogspot.com/2013/07/que-es-una-garantia_4536.html).

Machuca, A. (2011). *El Delito de Violación en el Código Penal Ecuatoriano*. Cuenca: Universidad del Azuay.

MARCHIORI, H (2004) “*Criminología*” La víctima del delito.

Maleja, C. (2012). *Maltrato a la mujer*.

Navarra. (2010). *Bien jurídico*. España.

Núñez, F. Y. (2008). *Los delincuentes Sexuales y el Abuso Infantil*.

Núñez, F. Y. (2015). *Orientaciones desde el art. 1 al 250 COIP*. FERYANDU.

Rodríguez, A (2014). *Derechos de las víctimas en el proceso penal*

Reglamento del Programa de Protección a Víctimas y Testigos.

Karina, “*EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA NO RE –VICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DURANTE LA FASE DE OBTENCIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL*” 2016.

Wikipedia, C. d. (2013). Acusación Particular. Obtenido de Wikipedia: [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Acusaci%C3%B3n\\_particular&oldid=70787797](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Acusaci%C3%B3n_particular&oldid=70787797)(Consultado el 28 de noviembre del 2021)



## **Fuentes Auxiliares**

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

## 11. ANEXOS

**Encuesta:** Dirigida funcionarios de la fiscalía Provincial de Chimborazo con sede en el Cantón Riobamba y Abogados especialista en materia penal de la defensoría del pueblo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO**



*Guía de encuesta aplicada a los Fiscales de la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, y Abogados especialista en materia penal de la defensoría del pueblo.*

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información fundamental para la realización del Proyecto de Investigación denominado “La no participación de la víctima en el proceso penal y su incidencia en el delito de violación”

**INDICACIONES:** Por la importancia del tema se le solicita ser veraz al responder las interrogantes.

### CUESTIONARIO:

1. ¿Cree usted que se denuncian todos los delitos de violación?

SI	
NO	

¿Por qué?

2. ¿Considera que la mujer violada, muchas veces, no presenta su denuncia por vergüenza?

SI	
NO	

¿Por qué?

3. **¿Considera que las amenazas contra la mujer violada, muchas veces, influyen en la no presentación de la denuncia?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

4. **¿Considera que la mujer violada, muchas veces, no presenta su denuncia por ignorancia jurídica?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

5. **¿Cree usted que la víctima de delito de violación debería participa dentro del proceso de juzgamiento?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

6. **¿Considera usted que el examen médico legal a la víctima del delito de violación es importante para demostrar el delito de violación?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

7. **¿Considera usted que existe una verdadera protección a las víctimas de delitos sexuales por violación?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

**8. ¿Cree usted que puede contribuir a dejar en la impunidad delitos de violación cuando la víctima decide no participar en el proceso penal?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

**9. ¿Cree usted que existe revictimización hacia la víctima cuando esta comparece al proceso penal por delito sexual de violación?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

**10. ¿Cree usted que el Estado garantiza los derechos de la víctima en delitos de violación?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

**11. ¿Considera usted que el testimonio de la víctima es de vital importancia dentro de los procesos de violación?**

SI	
NO	

**¿Por qué?**

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**